



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120200005100
DEMANDANTE: José Siervo Sanabria Rincón
DEMANDADO: Nación-Congreso de la República

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante providencia del 21 de julio de 2020 se declaró probada la excepción de caducidad del presente medio de control y se ordenó dar por terminado el proceso. Esta decisión se notificó por estado al día siguiente.

El 22 de julio de 2020 la parte actora interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, recurso que se concedió mediante providencia del 1 de septiembre de 2020.

Ahora bien, mediante providencia del 17 de febrero de 2023, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el auto No. 18 del veintiuno (21) de julio de 2020 proferido por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo de Bogotá mediante el cual se declaró probada la caducidad y se dio por terminado el proceso.

⁶ Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección A, C.P.: José Roberto SÁCHICA Méndez, Radicación número: 68001-23-33-000-2017-00054-01(65500), Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

6

SEGUNDO: Por Secretaría de la Sección Tercera **NOTIFICAR** esta decisión a las partes a través de los siguientes correos electrónicos: abogadobonillacordoba@hotmail.com, rcedielm@hotmail.com, notificacionesjudiciales@camara.gov.co, judiciales@senado.gov.co.

TERCERO: En firme este proveído, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso de conformidad con el numeral 4 del artículo 244 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00051-00
DEMANDANTE: José Siervo Sanabria Rincón
DEMANDADO: Nación-Congreso de la República

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

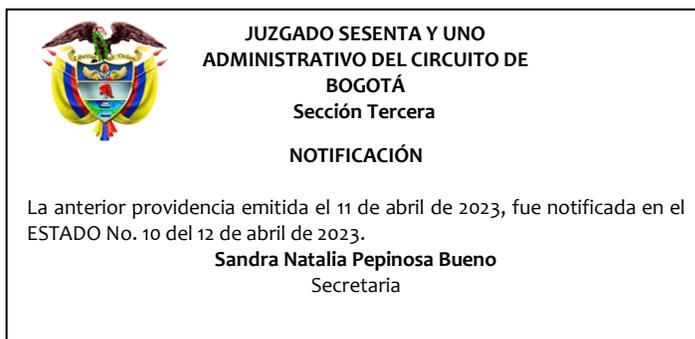
PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 17 de febrero de 2023.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99c99f8c8eb87f54200b163bd2b7412309302c58567bd18838436d4bea26838**

Documento generado en 11/04/2023 07:38:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>